

BOLETIN DE EDUCACION



1938

Enero

Núm. 8

Castellón de la Plana

EL NUEVO PLAN DE ENSEÑANZA

BIENVENIDA

El nuevo plan de enseñanza no nos ha sorprendido. Era, en sus líneas generales, el que soñábamos hacía tiempo muchos profesionales de la enseñanza para nuestra escuela primaria.

Nuestra esperanza se ha convertido en bella realidad. Hemos enterrado al fin el plan antipedagógico, reaccionario y mezquino de 1901. Bien muerto está.

Con él desaparece aquella escuela primaria española sin nervio y sin espíritu, ramplona y pedantesca, estúpida y vacía que ha venido dando tumbos entregada a los vaivenes de una anarquía profesional irresponsable en medio de la indiferencia real del viejo Estado español.

Con él muere también para siempre el espíritu tétrico, hipócrita y mezquino, que le dió vida; el espíritu de la vieja España podrida que desaparece aventado por el fuerte vendaval de la tragedia que está dando a luz en dramático parto a la nueva España.

Se acabaron para siempre las enseñanzas pedantescas de unas asignaturas deslabazadas y desprovistas de toda emoción vital concebida, más que para forjar los espíritus, para aletargarles y entontecerles. Con el nuevo plan vamos a realizar la nueva escuela primaria española. La que están pidiendo estos momentos cargados de historia. La que es indispensable para afirmar en el futuro próximo la personalidad vigorosa gallardamente ejemplar del nuevo pueblo español que surge fortalecido del combate. La que nos ha de permitir adueñarnos del alma de este niño precozmente madura por la tragedia, para hacer de él el ciudadano conscientemente revolucionario y creador que necesita la nueva patria. Esta nueva patria de D. Quijote que, maltrecha y herida, aun da elevadas lecciones de caballería al mundo entero.

La vida en la escuela. ¡Abrid, maestros, balcones y puertas! que entre a raudales el nuevo soplo de vitalidad creadora.

Que la luz del nuevo día y el aire renovador ventilen la escuela y la limpien de telarañas y de sombras. Hay que trabajar febrilmente. Manos a la obra. Hacia la nueva vida. Hacia la nueva aurora.

Plan de enseñanza de 1937, nueva escuela y nueva vida. Alborozado, te saludo.

A. D. P.

El Plan

La escuela española carece de una organización sistemática que imprima carácter nacional a su obra educadora y que sirva para orientar y estimular el trabajo de los maestros. El Ministerio de Instrucción pública viene dedicando una atención preferente a los problemas más inmediatos y urgentes de la cultura popular: creación de millares de escuelas,

construcción de edificios, mejora de sueldo de los maestros, campaña contra el analfabetismo, etc. Pero entiendo que sin abandonar esa labor, que no admite demora, es llegado el momento de iniciar la reforma interior de la escuela nacional para convertirla en órgano efectivo de la educación del pueblo.

La base de esta reforma ha de ser la publicación del nuevo plan de estudios primarios. Porque no hay que olvidar

que el que todavía está vigente es el aprobado por Decreto de 21 de Octubre de 1901, que no ha sido derogado ni substancialmente modificado en sus preceptos fundamentales. Nuestra Escuela nacional, pues, en 1937 se está rigiendo por el cuadro de enseñanzas publicado por la Monarquía hace 36 años. Basta esta consideración para comprender la urgencia inaplazable de sustituir dicho plan, que en los momentos presentes constituye un verdadero anacronismo, por una nueva ordenación de los conocimientos primarios.

Tal es la finalidad del presente Decreto.

El nuevo plan de estudios que ahora se establece ha sido elaborado por una Comisión de técnicos de la educación, y revisado minuciosamente por el Ministerio. Se han tomado, pues, las debidas garantías para que responda a las posibilidades de trabajo de la escuela española, asegure una cultura básica a nuestras generaciones juveniles y sirva para la rápida transformación de los antiguos métodos de enseñanza. Será, pues, la base e iniciación de toda la reforma posterior de nuestro sistema escolar, que el Ministerio de Instrucción pública y Sanidad se propone llevar a la práctica a fin de establecer una íntima relación entre los distintos grados de la enseñanza, facilitar la adquisición de una sólida cultura elemental a todo el pueblo y permitir a los más aptos una formación científica de acuerdo con su capacidad, sea cualquiera la posición económica o social de los padres.

Fundándose en estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción pública y Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El plan de estudios que ha de regir en la Escuela primaria española será el siguiente:

I. Estudio de lenguaje: a) Expresión verbal (vocabulario), alocución, redacción y recitación. b) Lectura. c) Ortografía. d) Gramática. e) Literatura.

II. Conocimiento del número y la forma: a) Aritmética. b) Geometría.

III. Estudio de la naturaleza; a) Ciencias físico-naturales. b) Fisiología e Higiene. c) Tecnología.

IV. Conocimiento de los valores humanos: a) Historia. b) Conocimientos económico-sociales. c) Geografía humana.

V. Actividades creadoras: a) Actividades técnicas (trabajos de taller, prácticas agrícolas, trabajos femeninos). b) Actividades artísticas (dibujo y ornamentación; canto y rítmica, modelado).

VI. Educación física: a) Prácticas higiénicas. b) Juegos libres y organizados. Recreos. c) Deportes. d) Gimnasia.

Artículo 2.º Se autoriza al Ministerio de Instrucción pública y Sanidad para dictar cuantas instrucciones estime necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto, dándose cuenta de él a las Cortes, en su día.

Dado en Valencia, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA.

El Ministro de Instrucción pública y Sanidad,

JESUS HERNANDEZ TOMAS.

(Gaceta 31 de Octubre de 1937).

Su vigencia

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 28 de Octubre de 1937 (*Gaceta* del 31) que establece el nuevo Plan de estudios de la escuela primaria,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden ministerial se establece, como norma a que debe ajustarse la labor de todas las Escuelas nacionales de Primera Enseñanza, la distribución semanal del tiempo y las instrucciones

para su aplicación que a continuación se publican.

2.º La Dirección general de Primera Enseñanza editará y distribuirá, en forma que llegue a todos los Maestros nacionales, el nuevo Plan de Estudios, la distribución del tiempo y las instrucciones para su aplicación en las escuelas, a fin de que sea estudiado y conocido.

3.º La propia Delegación general, por sí misma o por medio de sus organismos técnicos, dictará las instrucciones precisas para que los Inspectores de Primera Enseñanza celebren reuniones con los Maestros, dedicadas a estudiar, comentar y resolver cuantas dudas puedan presentarse en las aplicaciones del Plan que ahora se establece.

4.º Toda esta labor de información preparatoria de la aplicación de Plan debe realizarse durante los meses de Noviembre y Diciembre, a fin de que el día 1.º de Enero del año próximo sea aplicado íntegramente en todas las Escuelas primarias.

5.º La Dirección general de Primera Enseñanza dictará cuantas disposiciones estime convenientes para que la reforma escolar que ahora se inicia sea desarrollada con el máximo acierto y exactitud.

(Gaceta 17 de Noviembre de 1937.)

Instrucciones de aplicación

El plan de estudios primarios, aprobado por Decreto de 28 de Octubre último (*Gaceta* del 31), y la distribución semanal del tiempo que ahora se publican, inician la reforma de la escuela primaria española, que será desarrollada en sucesivas disposiciones.

El plan vigente hasta hoy, fué aprobado por Decreto de 26 de Octubre de 1901. Era una simple enumeración de las materias o asignaturas que debían ser enseñadas obligatoriamente en todas las Escuelas. Desde entonces, no había sido modificado ese plan, como no fuera para acentuar la orientación marcadamente

intelectualista, que es su característica más acusada.

El nuevo plan de estudios tiene, respecto al que hasta ahora venía rigiendo, diferencias profundas, que conviene señalar para que los Inspectores y los Maestros que han de aplicarlo conozcan sus fundamentos y se identifiquen con la orientación pedagógica en que se inspira.

En primer lugar, se establece una concentración de todos los conocimientos primarios en seis grandes grupos, marcando así la relación íntima y constante que debe existir entre todas las materias comprendidas en cada uno de ellos. Por el contrario, el plan antiguo fraccionaba el programa escolar en doce asignaturas que no tenían entre sí ninguna relación ni enlace.

Se aspira a sustituir en el nuevo plan el viejo concepto de asignatura por el de actividad, dando a entender con ello que la finalidad de la escuela primaria no es solamente comunicar un contenido cultural, sino, además, desarrollar totalmente la personalidad infantil, mediante métodos de trabajo en los que el niño sea agente principal de su propia formación. Se proclama así la necesidad de que, desde que el niño entra en la escuela, se halle en un medio grato de trabajo productivo, en el cual ha de ser él mismo, un elemento activo. Y al mismo tiempo, se establece el carácter de colaboración y ayuda mutua que debe tener la labor escolar, de manera que cada niño, reciba no sólo la influencia del ambiente educativo y el ejemplo de su maestro, sino además el de los demás niños, que con él forman la escuela. El maestro, favorecerá y estimulará este trabajo colectivo, como el más eficaz para la plena educación de la personalidad de cada uno de sus alumnos.

En el nuevo plan, se confirma la supresión de la enseñanza de la doctrina cristiana y de la historia sagrada, que en el antiguo ocupaba el lugar preferente. Con esta eliminación, se cumple el precepto constitucional que proclama el laicismo

Cursillistas de 1936

La Gaceta de la República de 28 diciembre de 1937 publica la Orden de 23 del mismo mes, cuya parte dispositiva dice:

1.º Para todos los cursillistas de 1936 que en 31 de los corrientes hayan cumplido los seis meses de prácticas y recibido las tres visitas de la Inspección que ordena el apartado 3.º de la Orden Ministerial de 15 de Febrero último, aquellas se darán por terminadas en la fecha indicada, procediéndose inmediatamente a su clasificación en la forma que previene el apartado 5.º de la Orden Ministerial de 15 de Febrero último.

Igualmente y con los mismos efectos se darán por terminadas para todos los cursillistas movilizados que hubiesen recibido las tres visitas y hayan entregado su diario de clase a la Inspección correspondiente antes de la fecha que se señalará para la constitución de los Tribunales clasificadores.

2.º Los Tribunales clasificadores estarán constituidos en cada provincia por el Inspector jefe de 1.ª enseñanza, el Director de la Escuela Normal, un Maestro y una Maestra Nacionales designados por los Sindicatos del personal docente y un profes-

sional de la Enseñanza de los Escalafones del Ministerio propuesto por los Directores provinciales, o en su defecto, por las Juntas de Inspectores. En las provincias donde no exista Escuela Normal se sustituirá el Director de la misma por un Profesor de otra provincia designado por la Dirección general de 1.ª enseñanza.

3.º Para los cursillistas que estaban en los frentes de batalla antes de comenzar las pruebas y para aquellos otros que hayan sido movilizados cuando las estaban realizando y no hayan recibido las tres visitas de Inspección, la Dirección general de 1.ª enseñanza organizará en momento oportuno las pruebas especiales de índole práctica que establece el apartado 6.º de la citada Orden Ministerial.

4.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden Ministerial en la Gaceta de la República, queda cerrado el plazo de prácticas para los cursillistas de 1936 y, en consecuencia, los organismos provinciales que tienen a su cargo el nombramiento de Maestros interinos no admitirán nuevas instancias que se les dirijan a tal efecto.

El Ministerio resolverá en su día

acerca de la situación de los cursillistas que actualmente se encuentren en territorio faccioso.

5.º Para la colocación escalafonal de los cursillistas que resulten aprobados en la clasificación que ahora se ordena y en las que posteriormente se dispongan, hasta haber clasificado a todos los cursillistas que hayan ocutado, se tendrá en cuenta las normas generales establecidas en el apartado 9.º de la Orden Ministerial de 15 de febrero y las que en su día se dicten para la confección de la lista definitiva de cursillistas aprobados

6.º La Dirección general de 1.ª enseñanza dispondrá lo que estime oportuno para la mejor ejecución de la presente Orden en todas sus partes.

La Gaceta de 1.º de enero de 1938 inserta la siguiente Orden Circular de la Dirección general:

1.º Los cursillistas que en 31 de los corrientes hayan cumplido los seis meses de prácticas así como los que hayan sido movilizados después de haber recibido las tres visitas de Inspección que ordena el apartado 3.º de la Orden Ministerial de 15 de febrero último, durante la primera quincena del próximo mes de enero entregarán en la Inspección correspondiente el diario de clase que preceptúa el apartado 4.º de la Orden Ministerial últimamente citada.

2.º El día diez y seis de enero próximo se constituirán los Tribunales clasificadores en la forma que determina el apartado 2.º de la Orden

Ministerial de esta misma fecha. Ejercerá la Presidencia el que tenga mayor categoría administrativa entre el Director de la Escuela Normal y el Inspector Jefe de 1.ª enseñanza. Actuará de Secretario el Maestro Nacional con número más alto en el escalafón.

Previamente, en cuanto tenga conocimiento de la presente Orden Circular, el Director provincial de 1.ª enseñanza o en su defecto el Inspector Jefe, en la provincia donde no exista aquél, invitará a los Sindicatos a que comuniquen en terna los nombres de los Maestros entre los cuales aquellas autoridades designarán el que haya de formar parte del Tribunal. Al mismo tiempo, los Directores provinciales, o en su caso las Juntas de Inspectores, elevarán a esta Dirección general, la propuesta de un profesional de la enseñanza que previene el mismo apartado segundo de la Orden Ministerial de esta fecha.

Todo el personal que se designe para formar parte de los Tribunales, habrá de estar en activo servicio en las respectivas provincias.

3.º En los diez días siguientes a la fecha de constitución de los Tribunales, los Inspectores entregarán a aquellos la relación de cursillistas a quienes hayan visitado con la calificación correspondiente a cada uno, y la acompañarán de los diarios de clase de los mismos relacionados también en el mismo orden que los cursillistas.

4.º Durante el plazo de diez días que se señala en el apartado anterior

podrán formularse recusaciones contra los miembros de los Tribunales ante los Directores provinciales o, donde este cargo no exista, ante los Inspectores Jefes, quienes telegráficamente las comunicarán a esta Dirección general formulando al mismo tiempo propuestas para la resolución de cada caso.

5.º El día veinte y seis de enero los Tribunales comenzarán la clasificación de los cursillistas a que se refiere el apartado 1.º de esta Orden Circular. Las calificaciones serán solamente de «aprobado» o «no aprobado» según dispone la Orden Ministerial de 15 de febrero en su apartado 5.º

Para el mejor desempeño de su cometido los Tribunales podrán completar sus elementos de juicio en los casos que lo estimen conveniente, pidiendo informes de los cursillistas a las autoridades y organizaciones de las localidades en que aquellos hayan actuado.

6.º Una vez terminada la clasificación de los cursillistas, los Tribunales remitirán a esta Dirección general dos relaciones de los mismos, una en la que figurarán los «aprobados» y otra en la que constarán los «no aprobados». Una y otra relación vendrán aprobadas por los Directores provinciales y con su visto bueno.



El nuevo Plan de Estudios



La Junta de Inspectores en su última reunión tomó, entre otros, los siguientes acuerdos referentes al nuevo Plan de Estudios:

1.º Ver con profunda satisfacción el nuevo Plan que representa la realización de antiguas aspiraciones técnicas de la clase y contribuir con todo entusiasmo a su divulgación y debido conocimiento entre los maestros de la provincia por considerar que dicho Plan constituye el primer paso firme dado hacia la necesaria organización de la nueva escuela primaria española.

2.º Cada uno de los inspectores en sus respectivas zonas celebrarán reuniones con grupos de maestros en los Centros de Colaboración y pueblos estratégicamente situados en

donde, a horas oportunas, se examinarán, en un ambiente de íntima colaboración, los múltiples aspectos del Plan, mediante las charlas de divulgación que se estimen convenientes a fin de analizar los fundamentos pedagógicos y sociales de aquéllos.

3.º Con el mismo fin, se irán publicando en el Boletín de Educación de la provincia, sendos trabajos que aclaren y orienten diversos extremos del Plan a fin de asegurar por parte de los maestros su debida interpretación y cumplimiento; y

4.º Recabar de la Dirección Provincial y de la Escuela Normal el apoyo para la organización y celebración en la capital de un ciclo de conferencias orientadas a la consecución de la misma finalidad.



de la enseñanza, se libera la educación de toda influencia dogmática que pueda estorbar el desarrollo normal de la conciencia del niño, y se favorece la formación de un concepto científico de la vida y del mundo, libre de cualquier prejuicio teológico que pueda interponerse entre el alumno y la realidad, mixtificándola.

Al acordar la supresión de la doctrina religiosa en el nuevo plan, no se sigue el criterio aplicado por otros países, que sustituyeron esa enseñanza por una instrucción moral y cívica de sentido laico. Ello no supone un desconocimiento, ni siquiera un desdén hacia los valores morales, que debe crear y desarrollar la escuela primaria. Por el contrario, creemos que es misión fundamental de la escuela, la de influir de manera directa y efectiva en la conducta de los alumnos, creando en ellos una conciencia exigente de sus deberes sociales. Ahora bien; el medio efectivo de lograrlo no puede ser la enseñanza de reglas y principios morales, sino el ejemplo del maestro como guía de sus alumnos, la práctica de la solidaridad entre los niños, la acción del medio escolar, el sistema de trabajo que en la escuela se emplee, la exaltación de aquellas grandes figuras cuya conducta es norma para la humanidad progresiva. Tal es el carácter que debe impregnar toda la vida de la escuela y realizarse en todo momento y por todos los medios que tenga a su alcance cada maestro.

Por el contrario, se establece la novedad de introducir en la escuela primaria el estudio de la vida económico-social. Su desconocimiento representaba uno de los más grandes vacíos de nuestra instrucción primaria, ya que mantenía a nuestra infancia apartada del conocimiento y de las grandes cuestiones que afectan a la organización del trabajo y de la producción, a las fuerzas sociales que intervienen en ésta y a los problemas económicos que más decisivamente influyen en la vida del país. Oportunamente se darán las instrucciones necesarias para el desarrollo de estas ense-

ñanzas en la escuela, aunque la norma inmediata para inspectores y maestros, será dar a conocer a los niños los organismos y núcleos de producción que en su misma localidad existen, y a base de ellos llegar al estudio de los problemas generales de la organización del trabajo, carácter de las relaciones entre las diversas fuerzas sociales y modos de distribución y cambio de los productos.

No es preciso destacar la íntima relación que debe tener esta enseñanza con las de la Historia y la Geografía humana, ya que se trata no sólo de conocer el régimen actual de las instituciones sociales, sino las causas que han intervenido en el proceso de su transformación, y aquellos grandes hechos que se refieren a la existencia del hombre como ser social y a la distribución y relaciones de los distintos grupos humanos sobre la tierra. Por ello, además de poner razones lógicas, se hace un solo grupo de estos conocimientos, bajo el epígrafe general de «valores humanos».

La enseñanza de la Historia debe someterse, desde luego, por los inspectores y Maestros, sin esperar a las instrucciones que ha de dictar el Ministerio, a una cuidadosa revisión. Hay que destacar al primer plano de los hechos históricos la intervención del pueblo, por lo general desconocida u ocultada en los textos más usados, y sus luchas por la liberación y el progreso de nuestro país frente a la opresión tradicional de las castas dominantes. Igualmente es preciso utilizar esta enseñanza para despertar en los niños, a la vez que un sano amor a España, un sentimiento internacionalista, de solidaridad entre los pueblos y de aversión a las guerras y a las fuerzas económicas y sociales que las producen.

Una forma del conocimiento histórico será el comentario de la actualidad, que dará motivo a multitud de lecciones imborrables para los niños y ejemplares para su formación.

La actualidad para la escuela española, en estos momentos dramáticos, la

constituye la epopeya del pueblo español que lucha heroicamente por su libertad y su independencia. Esta fuerte actualidad, debe llenar con su influjo y su alto ejemplo de cada día, toda la labor de la escuela hasta hacerla el centro de la preocupación y del trabajo para los niños y para el maestro.

Hasta ahora, la enseñanza del lenguaje, al menos en los preceptos legales, se reducía a la lectura, escritura y nociones de Gramática. Ahora, manteniendo estos tres aspectos de los estudios lingüísticos, se introduce como actividad específica de la enseñanza de la lengua, la expresión verbal en sus cuatro formas: elocución, redacción, vocabulario, y recitación, con lo que se utilizan los propios materiales que el niño posee para enriquecer, perfeccionar y depurar su lenguaje y dar forma y expresión a su pensamiento, auténtica finalidad de esta enseñanza. Además, se añade la enseñanza de la Literatura como medio de educación estética y de ampliación de la cultura.

Se llama la atención de Inspectores y maestros, acerca de la concentración de conocimientos que figura, bajo el epígrafe general de Estudios de la Naturaleza. La aspiración es que la escuela haga observar y conocer al niño directamente el medio natural que le rodea y le dé una explicación racional, mediante el estudio de sus causas, de los hechos y fenómenos que despiertan su interés.

Los ejercicios de observación y las actividades de la enseñanza de este grupo de materias, deben polarizarse en consecuencia, en el gran tema central del estudio del medio.

Esta orientación debe inspirar la labor tanto de las escuelas urbanas como de las rurales. En éstas de manera principal y constante, ya que en ellas es más fácil y directo el contacto con la realidad. Habrá que partir, pues, de esa realidad, de la que forma parte la propia vida del niño, ampliar y generalizar ese conocimiento en etapas sucesivas para establecer la asociación que existe entre

los hechos y fenómenos naturales, a primera vista independientes, hasta sistematizar el estudio y clasificarlo en las cuatro grandes materias que en él se comprenden: Ciencias físico-químicas y naturales, Tecnología, Fisiología e Higiene y Geografía física.

En los dos primeros grados se hará constar el estudio de la Naturaleza, en los horarios como un solo centro de actividad; en el tercer grado, la agrupación se hará concentrando los conocimientos en dos materias: Ciencias físico-químicas y naturales, y sus aplicaciones y Geografía; en el último grado, se destinará el tiempo necesario a cada una de las cuatro actividades.

La enseñanza de la Aritmética y de la Geometría, queda también formando un solo grupo de conocimientos como indicación de las relaciones que deben establecerse entre ambas desde los primeros grados. Se suprime la denominación de Nociones que aplicaba a la Geometría el antiguo plan, ya que las limitaciones en su contenido se establecerán en las normas didácticas que han de ser dictadas. El examen de la distribución semanal dará la medida de la importancia que se concede al conocimiento del cálculo en la Escuela Primaria por el número de horas que se la destina. Además, se da mayor duración a su estudio, en los grados medio y superior, por creer que es ese el momento de la evolución infantil más propicio para las adquisiciones matemáticas.

La reforma de mayor alcance, sin embargo, del plan de estudios es la introducción, como uno de los más importantes medios de acción educadora, de las «Actividades creadoras», denominación con que se sustituye a los llamados, en el plan antiguo, «Trabajos manuales». Puede afirmarse que son estas actividades, las que han de dar carácter y personalidad a nuestra escuela popular, ya que no hay que olvidar que el fin de ésta, según hemos dicho, es formar hombres que posean capacidad y virtudes para el trabajo social. Por esta razón, no deben

ni pueden ser una enseñanza más, aislada del resto de la labor escolar, sino la forma permanente del trabajo de los alumnos en todas las materias. En la distribución semanal, desde el primer grado, se les da una duración acomodada a su importancia, hasta destinárseles en los dos años del grado de ampliación, seis y siete horas semanales respectivamente, esto es, la cuarta parte de la duración semanal del trabajo.

Los Maestros deberán hacer de esta actividad el eje de toda la vida escolar del niño, ya que este es el medio de despertar en él la originalidad y la imaginación, y de fomentar desde el primer día aquellos hábitos que son indispensables para el esfuerzo creador y fecundo: la limpieza, la exactitud, la puntualidad, el afán de percepción, la continuidad, la acción colectiva y la solidaridad en el trabajo. Inspectores y Maestros deben procurar que estas actividades adquieran pronto la importancia que se les da en el plan, y que tienen para la educación de los niños; deben lograr que desde el primer momento respondan a la orientación que acabamos de definir, y poner la máxima diligencia en que se organicen con la mayor amplitud posible en todas las escuelas. Para ello, procurarán utilizar los Centros de producción de cada localidad que pueden servirles como ejemplo y como instrumentos de enseñanza. El Ministerio aspira a dotar a las escuelas de los talleres necesarios, para que cumplan esta función y ayudará y estimulará cuantas iniciativas se le ofrezcan en este sentido.

Por último, se sustituyen los «Ejercicios físicos» que figuraban en el plan antiguo por todo un sistema de prácticas y actividades que se agrupan bajo la expresiva denominación de «Educación física», y que comprende desde el cuidado higiénico del cuerpo hasta su fortalecimiento, mediante juegos libres y organizados, deportes y ejercicios gimnásticos. Nuestra escuela popular debe dar una gran importancia a este aspecto fundamental de la educación por su influencia decisiva sobre

el crecimiento, el vigor físico y la normalidad orgánica de nuestra infancia y, además, por la acción que esas prácticas, cuando son metodizadas y continuas, ejercen en la energía del carácter, en la disciplina de la voluntad y en la formación de una personalidad vigorosa y dinámica. Habilitar campos de juego y deporte para el servicio de cada escuela, o de cada grupo de escuelas, organizar de manera eficaz la educación física dirigida por maestros capacitados, trazar un programa inmediato de ejercicios, juegos y deportes, deberán ser tareas de todos los inspectores y maestros, mientras el Ministerio, por medio del Consejo Nacional de Educación física y deportes, publica el manual para la educación física de la infancia.

La distribución semanal que se acompaña al plan de estudios, se ha elaborado con la necesaria amplitud para que pueda ser aplicada y desarrollada en toda clase de escuelas.

Se fijan en 28, las horas semanales de trabajo escolar, distribuidas en 5 diarias de clase con dos sesiones: una de 3 horas por la mañana, y otra de 2 por la tarde. Se suspende, pues, el trabajo normal de clase en una de las sesiones de la tarde, siempre que en la semana no haya ningún día de vacación.

Los 8 años de estudios primarios, se clasifican en 4 grados sucesivos. Los tres primeros, comprenden los tres grados tradicionales de la escuela primaria: elemental, medio y superior, que a su vez se corresponden con los tres grandes ciclos de la evolución infantil. El cuarto grado se considera como de ampliación de la escuela primaria destinados a servir de enlace entre la primera y la segunda enseñanza, y orientar el futuro destino social de los alumnos de acuerdo con su aptitud y capacidad para el trabajo.

El haber adoptado esta ordenación a los 8 años de obligatoriedad escolar, no significa que necesariamente deba hacerse una clasificación de los escolares por su edad civil o cronológica. Por el contrario, los maestros deberán tener en

cuenta, para adscribir los niños a un grado determinado, su edad mental y el estado de su instrucción.

En las escuelas de una clase y en las de tres secciones, deberán aplicarse solamente los tres primeros grados de la distribución semanal, reuniendo en ellos a todos los niños. En las escuelas con más de tres clases, se aplicará la distribución tal como se publica, agrupando a los niños en los años de estudio correspondientes a su edad.

Los inspectores de primera enseñanza, publicarán normas e indicaciones precisas para que pueda ser aplicada la distribución semanal en las escuelas de su zona. Para ello, procurarán acomodar esta distribución a las condiciones de cada comarca, e incluso de cada localidad, si fuera preciso. Asimismo acomodarán esas reglas generales a las posibilidades de cada tipo de escuela, tanto de una como de varias clases, haciendo la necesaria distinción, en la distribución y normas de trabajo, entre las escuelas rurales y las urbanas.

Cada maestro responsable de una escuela, cualquiera que sea el número de grados de ella, hará, ateniéndose a la distribución semanal, a las instrucciones generales para su aplicación y a las normas de los Inspectores, el horario que deberá aplicarse en su escuela. Los Inspectores en sus visitas, consignarán en dichos horarios, su aprobación por escrito, y siempre comprobarán si se cumple escrupulosamente por todos los maestros.

La distribución semanal no hace distinción por sexos entre los alumnos a los efectos del trabajo escolar, puesto que nuestras escuelas funcionan ya en régimen de coeducación. En consecuencia, la actividad de niños y niñas será igual y conjunta, poniéndose así fin a la tradicional división entre los sexos en la escuela primaria.

En la formación de los horarios parciales se tendrán en cuenta, además, las siguientes indicaciones generales:

1.^a Sin perjuicio de acomodarse a las necesidades de la atención y del interés de los niños, y a las que impone el mismo

trabajo de la escuela, convendrá reservar las realizaciones y trabajos de taller para la sesión de la tarde, y acumular en la de la mañana las que exijan un mayor esfuerzo intelectual. Este principio se cumplirá rigurosamente en los grados tercero y de ampliación.

2.^a En el primer grado, por el carácter de concentración que han de tener los conocimientos, se acomodará la duración de los ejercicios al interés de los niños y a las exigencias del tema que será objeto de estudio. Sin embargo, como norma general, no deberá haber en la sesión de la mañana, más de cinco y menos de tres, formas diferentes de actividad, y en la de la tarde, más de tres y menos de dos. En los grados segundo, tercero y de ampliación, la duración de las lecciones no excederá de 45 minutos, en los trabajos de tipo intelectual, y de una hora, en los de carácter manual.

3.^a Se darán unos minutos de reposo en clase, al cambiar de actividad y se hará constar en los horarios la duración de los descansos al aire libre. En general, la duración de estos descansos irá siendo menor a medida que aumente la capacidad de atención de los niños y sus posibilidades para realizar un trabajo personal, que anula en gran parte las causas de la fatiga. No deben considerarse como descanso los ejercicios de gimnasia y los juegos dirigidos. Estos tendrán un tiempo marcado en los horarios de cada escuela.

4.^a En todos los horarios particulares figurará, por lo menos, una excursión mensual con carácter obligatorio para cada grupo o sección de la escuela, debiendo formularse a principio de cada curso un plan general de excursiones, de acuerdo con las necesidades del trabajo escolar y con el interés de los niños que formen el grado o sección.

5.^a La tarde en que se suspenda el trabajo escolar, deberá destinarse a ejercicios de educación física y deportes, que serán dirigidos por uno o varios maestros de la escuela o de la localidad que posean la preparación técnica necesaria.

Barcelona, 11 Noviembre 1937.

(Gaceta 19 Noviembre.)

Distribución semanal del tiempo y del trabajo para las escuelas primarias

(Niños de 6 a 14 años.)

MATERIAS DE ESTUDIO	Grado elemental		Grado medio		Grado superior		Grado ampliación	
	1. ^o 6 años	2. ^o 7 años	1. ^o 8 años	2. ^o 9 años	1. ^o 10 años	2. ^o 11 años	1. ^o 12 años	2. ^o 13-14 años
I.—Estudio del lenguaje...	10	10	8	8	7	7	6	5
II.—Conocimiento del número y la forma....	3	3	4 1/2	4 1/2	6	6	5	5
III.—Estudios de la Naturaleza.....	4	4	3	3	3 1/2	3 1/2	6	6
IV.—Conocimiento de los valores humanos....	>	>	3	3	4	4	3	3
V.—Actividades creadoras.	5	5	4 1/2	4 1/2	4	4	5	6
VI.—Educación física	6	6	5	5	3 1/2	3 1/2	3	3
	28	28	28	28	28	28	28	28

CLASES DE ADULTOS

El Ministerio, haciendo un esfuerzo económico considerable, ha logrado que todo el Magisterio perciba por los meses de Noviembre y Diciembre la gratificación de analfabetismo como los encargados de clases.

Todos los Maestros y Maestras, sin excepción de propietarios ni interinos, deben colaborar directa o indirectamente a la campaña contra el analfabetismo, abriendo clases nocturnas y admitiendo en ellas analfabetos si acuden, y, en caso contrario, a todo el que ávido de cultura se acerque a procurársela.

Aun en el caso de que no haya quien sienta apetencias de saber, es deber nuestro irlo a buscar, hacerles sentir la necesidad de ampliar conocimientos, de vivificar su espíritu en contacto con otros más cultivados, de aprender, en una palabra, porque es natural que quien no ha logrado percibir las ventajas de la cultura no sepa valorarlas, sin ser tampoco culpa suya, en cierto modo, ese retraimiento.

Que la Escuela española acuse actividad de taller, en fuerte contraste con su apagamiento y desvirtuación cada día mayores en la zona facciosa, y en demostración de que, pujante y viva, es un organismo fuerte de la futura España y no un aparato inservible que haya de mirarse como trasto inútil.

NOTICIAS OFICIALES

Se declara incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a la Maestra propietaria de San Mateo D.^a Concepción García Gil (*Gaceta* de 2 de Diciembre), a la de Sacañet D.^a Carmen Martín y al de Gátova D. Jesús Alonso (*Gaceta* de 11 de Diciembre). Separando del servicio con pérdida de todos sus derechos por abandono de destino a D.^a Concepción Patiño de la Graduada aneja a la Normal.

El Inspector delegado en la Lucha contra el analfabetismo recuerda a los Maestros encargados de las clases y a los responsables de los centros o comarcas, la obligación de enviar, si no lo hubieren hecho, las fichas y demás antecedentes de los alumnos a fin de poder redactar la estadística general de la provincia, siendo urgente conocer el número de matriculadas y la asistencia media.

COMO ENCARGADO DEL REGISTRO,
CERTIFICO QUE ESTE PLIEGO CONTIENE
SOLAMENTE CORRESPONDENCIA OFICIAL

S. I. N.,

Sr. Maestro Nacional de

